

A N E X O 3

**QUEJAS RADICADAS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES
AÑO 2015 Y PENDIENTES DE RESOLVER DE 2012 Y 2014**

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
SCG/PE/PVEM/CG/304/PEF/381/2012 y sus acumulados SCG/PE/PVEM/CG/305/PEF/382/2012 SCG/PE/PVEM/CG/306/PEF/383/2012 SCG/PE/PVEM/JL/DF/310/PEF/387/2012 SCG/PE/PVEM/JL/MÉXF/311/PEF/388/2012 SCG/PE/PVEM/JL/TLAXF/312/PEF/389/2012 SCG/PE/PVEM/JL/AGSF/317/PEF/394/2012 SCG/PE/PVEM/JL/COAH/318/PEF/395/2012 SCG/PE/PVEM/JL/MICH/320/PEF/397/2012 SCG/PE/PVEM/JL/SLP/323/PEF/400/2012 SCG/PE/CG/331/PEF/408/2012 SCG/PE/PVEM/JL/GTO/333/PEF/410/2012 SCG/PE/PVEM/JL/OAX/335/PEF/412/2012 SCG/PE/PVEM/JL/ZAC/339/PEF/416/2012 SIQyD 650, 657, 666, 661, 677, 667, 669, 672, 681, 685, 692, 680, 691, 712	PVEM y Autoridad Electoral	PRD y/o quien resulte responsable	01/07/2012	Denuncia que el 30 de junio y el 01 de julio de 2012 se estuvieron enviando mensajes vía celular en los que se invitaba a votar por el C. Andrés Manuel López Obrador, candidato a la presidencia por la coalición Movimiento Progresista, en violación del periodo de veda electoral. Nota aclaratoria: estos asuntos presentan la siguiente particularidad: De la respuesta de COFETEL a esta autoridad respecto de los números de los cuales se enviaron los mensajes de texto denunciados, se obtuvo que provenían de los Estados Unidos de América, por lo que se inició el trámite de la Carta Rogatoria a la Secretaría de Relaciones Exteriores desde septiembre de 2012.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La primera queja se radicó el 3 de julio de 2012. ▪ Última actuación: El 16 de febrero de 2015 se tuvo por recibido el informe de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que señala que fue enviada la Carta Rogatoria al Procurador de Justicia del Distrito de Las Vegas, Nevada, y que una vez que se cuente con la información (de los números de teléfono) se remitirá a esta autoridad. 		
SCG/PE/IEV/JL/VER/10/INE/26/2014 SIQyD 1105	Instituto Electoral Veracruzano	Diputado local C. Cuauhtémoc Pola Estrada; candidato a la alcaldía de Tepetzintla, Ver., C. Roberto Miguel Galván, Movimiento Ciudadano y canal de televisión de Cerro Azul, Ver.	03/06/2014 RAYBEL	El Instituto Electoral Veracruzano, dio vista dentro del expediente IEV/SE/0162/2014, en virtud de que el PRI presentó queja en la que denunció la difusión de un spot en televisión, en el que aparece el diputado local por el partido Movimiento Ciudadano, C. Cuauhtémoc Pola Estrada, levantando la mano del candidato de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Tepetzintla, Ver., C. Roberto Miguel Galván, en presunta contratación o adquisición de tiempo en televisión.	Con fecha 28/01/2015 el CG determinó devolver el Acuerdo de Incompetencia para el efecto de que se termine la cadena procesal del PE. <ul style="list-style-type: none"> ▪ En elaboración acuerdo de emplazamiento. 		
JT/SCG/PE/PRD/CG/65/INE/81/PEF/35/	PRD	Gobernador del	19/12/2014	Denuncia que a través de inserciones	Se remitió expediente e informe	31/12/2014	El TEPJF revocó la

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
2014 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/24/PEF/68/2015 SIQyD 1214 y 1300		estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	ÓSCAR	de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-2/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se hizo efectivo el apercibimiento hecho al Diario de Chiapas, ordenándose la amonestación pública a dicho periódico; asimismo, se le apercibió con multa si no da respuesta a los requerimientos de información hechos mediante proveídos de fechas 19 de febrero y 3 de marzo de 2015. Se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Chiapas, notificara el acuerdo.		sentencia de la SRE, SUP-REP-33/2015, de fecha 28/01/2015, para el efecto de que la Sala responsable ordene la reposición del procedimiento, y ordene a la UTCE de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la instrumentación del procedimiento, en los términos precisados en la ejecutoria. Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
UT/SCG/PE/PRD/CG/66/INE/82/PEF/36/2014 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/25/PEF/69/2015 SIQyD 1215 y 1301	PRD	Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, La Crónica y Excélsior, el Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-3/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN DE LA VIOLACIÓN ▪ Por acuerdo de 3 de marzo de 2015, se requirió información a la UTF.	31/12/2014	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-34/2015, de fecha 28/01/2015, para el efecto de que la Sala responsable ordene la reposición del procedimiento, y ordene a la UTCE de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la instrumentación del procedimiento, en los términos precisados en la ejecutoria. Magistrado Clicerio Coello Garcés
UT/SCG/PE/PRD/CG/67/INE/83/PEF/37/2014 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/26/PEF/70/2015 SIQyD 1216 y 1302	PRD	Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Crónica, La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, ha violado	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 06/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-4/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN DE LA VIOLACIÓN	31/12/2014	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-35/2015, de fecha 28/01/2015, para el efecto de que la Sala responsable ordene la reposición del procedimiento, y ordene a la UTCE de la Secretaría

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se hizo efectivo el apercibimiento hecho a ABC de México, Casa Editorial, S.A. ordenándose la amonestación pública a dicha persona moral y se le apercibió con multa de no dar respuesta al requerimiento de información formulado mediante acuerdos dictados el 19 de febrero y 3 de marzo de 2015. Se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, notificara el acuerdo. 		<p>Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la instrumentación del procedimiento, en los términos precisados en la ejecutoria.</p> <p>Magistrada Gabriela Villafuerte Coello</p>
UT/SCG/PE/JCJ/CG/1/PEF/45/2015 SIQyD 1227	Senador de la República Javier Corral Jurado	Presidente de la República Enrique Peña Nieto y PRI	05/01/2015 ALBERTO	Denuncia que desde el 23 de diciembre de 2014 en diversas plataformas informáticas, entre ellas el canal oficial del Gobierno de la República en la página Youtube.com, se difunde el video ¡Bienvenido 2015! #MéxicoGrande, en el que se aprecia la voz e imagen del Presidente Peña Nieto, y que el 4 de enero de 2015, se difundió en cadena nacional un mensaje del mandatario mexicano a la ciudadanía, del que se continúan transmitiendo fragmentos en el portal de internet de la Presidencia de la República que refieren logros del gobierno, en presunta violación de los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada</p> <p>Con fecha 30/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-10/2015 resolviendo que no tuvo verificativo la inobservancia a la normatividad electoral por parte de los denunciados.</p>	23/01/2015	<p>El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-54/2015 del 12/03/2015.</p> <p>Magistrada Gabriela Villafuerte Coello</p>
UT/SCG/PE/CG/2/PEF/46/2015 SIQyD 1236	Autoridad Electoral	MORENA y quien resulte responsable	09/01/2015 FRANCISCO	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Oaxaca hizo del conocimiento que se detectó la difusión de un spot supuestamente no pautado en la frecuencia radial XHXP-FM 106.5 en el 01 Distrito Electoral de esa entidad, del partido político MORENA, en presunta contratación de tiempo en radio.	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada</p> <p>Con fecha 20/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-21/2015 declarando que se acredita la violación objeto del procedimiento especial sancionador en contra de Sóstenes Bravo Rodríguez en su</p>	16/02/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
					calidad de concesionario de la emisora XHXP-FM 106.5 y de Organización Radiofónica de Papaloapan, S.A. de C.V.: Amonestación pública. Violación inexistente: Marco Antonio Gómez Torres, Andrés Manuel López Obrador, MORENA y Job Prieto Estrada.		
UT/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015 SIQyD 1240	Joaquín López-Dóriga Verandía	PRD	10/01/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional "Queremos ser tu voz", que corresponde a las prerrogativas del PRD se difundió su imagen sin su autorización, así como la publicación de expresiones en contra de su persona vía red social Twitter y publicaciones en diversos medios de comunicación y digitales en los que se manifiestan en contra de su persona.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 21/01/2015 la SRE devolvió el expediente para subsanar deficiencias procesales Con fecha 30/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-13/2015 resolviendo que no se acredita la calumnia por parte del PRD (art 471, p2 de la Legipe), y que el PRD es responsable de la infracción al artículo 247, p1 de la Legipe, (por lo que se le AMONESTA PÚBLICAMENTE)	20/01/2015	El TEPJF confirmó la determinación de que no se acredita la calumnia; dejó sin efectos la responsabilidad del PRD, y confirmó en definitiva la determinación de mantener fuera del aire el promocional denunciado, SUP-REP-55/2015. Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
UT/SCG/PE/TELEVISA/CG/4/PEF/48/2015 SIQyD 1241	TELEVISA	PRD	10/01/2015 CARLOS	Denuncia que con la transmisión del promocional del PRD "Queremos ser tu voz", que se difunde como parte de sus prerrogativas, se vulnera su derecho de autor, por la inclusión del programa de televisión denominado "El Noticiero con Joaquín López Dóriga".	DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SER emitió sentencia SRE-PSC-19/2015 declarando que no se verifican las violaciones a la normativa electoral imputadas al PRD.	10/01/2015 05/02/2015	El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-43/2015 de fecha 28/01/2015, para el efecto de que se admita la denuncia y se lleve a cabo la instrucción del procedimiento. Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/SJFR/CG/6/PEF/50/2015 UT/SCG/PE/RSG/CG/8/PEF/52/2015 UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 UT/SCG/PE/SSS/CG/12/PEF/56/2015 UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015 UT/SCG/PE/MORENA/CG/15/PEF/59/2015 y	Leticia Hernández Hernández, Santiago de Jesús Flores Ríos, Rodrigo Solís García, Senen Sánchez	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	14/01/2015 MILTON	Denuncia la difusión de promocionales alusivos al cuarto informe de gobierno del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través del sistema cerrado de televisión TELEURBAN que se transmiten en autobuses del Metrobús en las líneas 1, 2, 3 y 5, y en el sistema de transporte Mexibús, línea 2, del Distrito	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-35/2015, en la que resolvió imponer a Communication Group S.A. de C.V. (TELE URBAN) y al PAN: Amonestación pública. Dio	05/03/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PRI/CG/20/PEF/64/2015 SIQyD 1244, 1247, 1249, 1250, 1253, 1254, 1256 y 1285	Sandoval, MORENA y PRI			Federal y el Estado de México, así como promocionales que corresponden a las prerrogativas del PAN, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	vista con la sentencia al Congreso de Puebla respecto de la conducta del Gobernador de esa entidad.		
UT/SCG/PE/SJFR/CG/7/PEF/51/2015 SIQyD 1248	Santiago de Jesús Flores Ríos	Gobernador del estado de Guerrero, Salvador Rogelio Ortega Martínez	15/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los periódicos El Universal y Milenio Diario se han publicado inserciones con información alusiva al informe de gobierno del Gobernador de Guerrero, Salvador Rogelio Ortega Martínez, y en las versiones electrónicas de los periódicos El Universal y La Jornada se observa de manera alternativa con otro tipo de propaganda, un banner en el que se promociona dicho informe, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-16/2015 declarando que se actualiza la infracción denunciada a cargo del Director General de Comunicación Social del estado de Guerrero: Vista al Secretario General de Gobierno de Guerrero y a la Contraloría General de esa entidad. No se actualiza la infracción imputada a la Gobernador, a los medios impresos y al PRD.	02/02/2015	Magistrado Clicerio Coello Garcés
UT/SCG/PE/AGG/CG/10/PEF/54/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/22/PEF/66/2015 SIQyD 1251 y 1292	Armando Garduza García y PVEM	Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez y PRD	16/01/2015 PILAR	Denuncia que en cuatro diarios de circulación nacional se han publicado inserciones pagadas supuestamente relacionadas con el segundo informe de gobierno del Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, las cuales considera constituyen propaganda personalizada, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-18/2015 declarando que se acredita la difusión fuera del ámbito territorial de responsabilidad del Gobernador de Tabasco, así como la responsabilidad de la Coordinadora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de Tabasco: Vista al Gobernador y a la Secretaría de la Contraloría	06/02/2015	Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
UT/SCG/PE/PVEM/CG/11/PEF/55/2015 SIQyD 1252	PVEM	Presidente Nacional del PAN, Ricardo Anaya	17/01/2015 PILAR	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, el PAN ha difundido desde el 10 de enero de 2015, un promocional en el que aparece el	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 06/02/2015 la SRE	02/02/2015	Magistrado Clicerio Coello Garcés

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
		Cortés y PAN		Presidente de ese partido, y se aprecia la vulneración al principio de equidad electoral, así como la realización de acciones que constituyen actos anticipados de campaña, haciendo un uso indebido de la pauta, así como la presunta adquisición y/o contratación de tiempo en radio y televisión.	emitió sentencia SRE-PSC-15/2015 declarando INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN		
UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015 SIQyD 1255	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	PRD	19/01/2015 JULIO	Denuncia que con la transmisión de un promocional del PRD en televisión abierta y de paga, así como en la página de internet de Youtube, aparecen las marcas TM Diseño y TELMEX, como parte de las instituciones que funcionan mal en el país, lo que implica una afectación a su imagen pública y constituyen propaganda negativa, a través de manifestaciones difamatorias y calumniosas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SER emitió sentencia SRE-PSC-17/2015 declarando que no tuvo verificativo la inobservancia a la normatividad electoral	04/02/2015	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-67/2015 DEL 11/03/2015 Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
UT/SCG/PE/CG/16/PEF/60/2015 SIQyD 1263	Autoridad Electoral	Gobernador del estado de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz	23/01/2015 JULIO	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó en el Juicio Electoral SUP-JE-1/2015, ordenó remitir al INE escrito de queja presentado por Rocío Maybe Montalvo Adame en contra del Gobernador de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, por la difusión de spots en esa entidad, en los que este servidor público presuntamente hace promoción personalizada de su imagen.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 11/02/2015 la SRE devolvió el expediente a fin de que se emplace a otro sujeto Con fecha 26/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-22/2015 resolviendo que NO se verificó el incumplimiento a la normativa electoral atribuible a los denunciados.	09/02/2015 20/02/2015	
UT/SCG/PE/PVEMCG/17/PEF/61/2015 SIQyD 1282	PVEM	PRD	28/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el promocional del PRD que se difunde en radio y televisión como parte de sus prerrogativas, denominado Queremos ser tu voz, constituye actos anticipados de campaña, toda vez que no se trata de propaganda genérica propia del período de precampaña, en presunta violación del artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 20/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-20/2015 declarando inexistente la violación relativa a la realización de actos anticipados de campaña por parte del PRD	13/02/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/GAGG/CG/18/PEF/62/2015 SIQyD 1280	Gilberto Aquiles Garza Gómez	Víctor David Guerrero Reséndiz	29/01/2015 MILTON	Denuncia que a través de una entrevista en radio realiza actos anticipados de campaña, toda vez que aspira a la candidatura a Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	DESECHADA	30/01/2015	
UT/SCG/PE/AGCE/CG/19/PEF/63/2015 SIQyD 1281	Adrián Gabino Calderón Espinoza	Ivonne Álvarez García	29/01/2015 CARLOS	Denuncia que Ivonne Álvarez García, como precandidata del PRI a la gubernatura de Nuevo León, ha realizado diversos actos de proselitismo que se han difundido en televisión, que considera constituyen actos anticipados de campaña.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir el original de las constancias del expediente en que se actúa, a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	05/02/2015	
UT/SCG/PE/PT/JL/TLAX/21/PEF/65/2015 SIQyD 1286	PT	Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur	30/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, rindió su informe de labores el 5 de diciembre de 2014, y continúan colocados espectaculares y pintas de bardas alusivos a dicho informe, además de que el 14 de enero de 2015 emitió mensajes de su informe por diversas estaciones de radio y televisión de Tlaxcala, fuera del periodo permitido, y considera que constituye propaganda personalizada.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 06/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-27/2015, declarando que se actualizan las infracciones atribuidas al Gobernador de Tlaxcala, al Coordinador de Información y Relaciones Públicas: Vista al Congreso del Estado, al Gobernador y al Contralor Ejecutivo del Estado. Concesionarios: amonestación pública.	04/03/2015	
UT/SCG/PE/JRV/CG/23/PEF/67/2015 SIQyD 1298	Jorge Romero Vaca	Gerardo García Fernández, Arturo Laris Rodríguez, Grupo Radio Zamora XHEZN La Zamorana, 103.9 FM	05/02/2015 DAVID	Denuncia que en la empresa Grupo Radio Zamora, se inició el programa de radio denominado Pulso Electoral, en el que el día 5 de enero de 2015 se difundió propaganda a favor de Gerardo García Fernández, Arturo Laris Rodríguez, precandidatos del PAN a la alcaldía y sindicatura de Zamora, Mich., y que este último es director del mencionado grupo radiofónico, en presunta adquisición de tiempo en radio.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 26/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-23/2015 resolviendo que es inexistente la violación objeto del PES en contra de los denunciados.	20/02/2015	Magistrado Clicerio Coello Garcés

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015 y UT/SCG/PE/ELLS/JL/YUC/50/PEF/94/2015 SIQyD 1303, 1309 y 1350 MORENA impugnó acuerdo de la UTCE del 06/02/2015 por el que se determinó esperar a acordar la MC solicitada hasta que la Oficina Electoral concluyera la investigación preliminar. El TEPJF desechó la demanda al haberse presentado de manera extemporánea, SUP-REP-61/2015 de fecha 19/02/2015.</p>	<p>MORENA, PRD y Eduardo Lorenzo Llitas Senties</p>	<p>PVEM y quienes resulten responsables</p>	<p>05/02/2015 ABEL</p>	<p>Denuncia que en distintos establecimientos comerciales (tortillerías) del municipio de Texcoco, Edo. de México, se han observado pósters alusivos al PVEM, en donde las tortillas se envuelven en papel con el emblema del PVEM de manera gratuita, que es un artículo promocional prohibido por los artículos Segundo Transitorio, fracción II, inciso g) de la Constitución, 209, párrafo 2, numerales 2 al 6 y 211, numeral 2 de la Legipe; asimismo se denuncia diversa publicidad fija en mobiliario urbano, autobuses y espectaculares en el territorio nacional, y que la estrategia propagandística del PVEM se sigue observando de forma continuada, cambiando el slogan de la campaña Verde sí cumple, al slogan Propuestas cumplidas, propaganda que no cumple con la normatividad electoral. En la sentencia SRE-PSC-26/2015 se ordenó abrir un PES en contra de Comercializadora Publicitaria TIK, S.A. de C.V.</p>	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 03/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-26/2015 en la que determinó que se acredita la conducta relativa a la sobreexposición ilegal de manera reiterada y sistemática por parte del PVEM en diversos estados del territorio nacional con motivo de las campañas "PROPUESTA CUMPLIDA" y "EL VERDE CUMPLE LO QUE PROPONE", como la distribución de papel grado alimenticio para envolver tortillas: Multa del 20% de la ministración mensual= \$5,387,230.86. No se acreditan las infracciones relativas a: repartición de artículos promocionales utilitarios, posters que se distribuyeron, actos anticipados de campaña y adquisición y difusión de propaganda electoral en radio. No se acredita la responsabilidad de las personas morales denunciadas. IMPUGNADA</p>	<p>03/03/2015</p>	<p>Felipe de la Mata Pizaña</p>
<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/29/PEF/73/2015 SIQyD 1311 MORENA impugnó acuerdo de la UTCE del 09/02/2015</p>	<p>MORENA</p>	<p>Quien resulte responsable</p>	<p>08/02/2015 JULIO</p>	<p>Denuncia que el Poder Ejecutivo transmite publicidad con el logotipo MOVER MÉXICO, de manera indiscriminada en radio y televisión, relacionada con diversos tópicos de la función del gobierno, lo que considera propaganda gubernamental contraria a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, en presunta violación de los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de 8 de febrero de 2015, se radicó y admitió a trámite el procedimiento especial sancionador. • En elaboración el acuerdo de emplazamiento. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/IEPCS/CG/30/PEF/74/2015 SIQyD 1314	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Precandidata del PRI a Gobernadora de Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y quien resulte responsable	09/02/2015 MILTON	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora ordenó remitir copia certificada de la denuncia presentada por el PAN en contra de la precandidata a Gobernadora de dicha entidad federativa, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y el PRI, toda vez que se denuncia la transmisión de propaganda electoral en radio, que podría constituir violaciones a la normatividad electoral federal.	DESECHADA	10/02/2015	
UT/SCG/PE/PAN/CG/31/PEF/75/2015 SIQyD 1315	PAN	Gobernador del estado de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo	10/02/2015 DAVID	Denuncia que en el periódico Reforma, en la sección Cultura, se publicaron unos recuadros conocidos como inserciones pagadas, en los que aparece la imagen del Gobernador de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo, el escudo de esa entidad federativa y una leyenda relativa a la prevención del delito, lo que considera promoción personalizada de dicho servidor público, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-34/2015 resolviendo que es INEXISTENTE la infracción relativa a la promoción personalizada atribuida al Gobernador de Oaxaca, así como a los demás denunciados.	05/03/2015	
UT/SCG/PE/SJGV/CG/32/PEF/76/2015 SIQyD 1318	Sandra Janett González Valentín	Gloria Campos Rodríguez, precandidata única de MORENA a diputada por el 03 Distrito Electoral Federal en Puebla y MORENA	12/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que el 4 de febrero de 2015, en la estación de radio XEFJ, 680 AM y 95.1 FM, se transmitió una entrevista realizada por el periodista José Marín a Gloria Campos Rodríguez, precandidata única de MORENA a diputada por el 03 Distrito Electoral Federal en Puebla, en la que hizo un llamado a votar en su favor, y mencionó la fecha de la elección, por lo que considera que realizó actos anticipados de campaña	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 26/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-25/2015 resolviendo que NO se verifican las violaciones a la normativa electoral imputadas a Gloria Campos Rodríguez y a MORENA	24/02/2015	
UT/SCG/PE/PAN/CG/33/PEF/77/2015 SIQyD 1324	PAN	Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam	13/02/2015 DAVID	Denuncia que en el periódico Reforma, en la sección Nacional, se publicó un recuadro de los conocidos como inserción pagada, en la que aparece el Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, en la clausura de un curso de formación y capacitación,	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 26/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-30/2015, resolviendo que NO se verifica la inobservancia a la	06/03/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				considerando que se trata de la contratación de propaganda gubernamental personalizada con la intención de posicionar su imagen, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	normativa electoral atribuida a los denunciados.		
<p>UT/SCG/PE/PAN/CG/34/PEF/78/2015 y sus acumulados</p> <p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015</p> <p>UT/SCG/PE/PAN/CG/40/PEF/84/2015</p> <p>UT/SCG/PE/PAN/CG/48/PEF/92/2015</p> <p>UT/SCG/PE/ES/JD03/QR/58/PEF/102/2015</p> <p>UT/SCG/PE/ABG/JD08/TAM/59/PEF/103/2015</p> <p>UT/SCG/PE/ES/JL/QR/60/PEF/104/2015 y</p> <p>UT/SCG/PE/ES/JD01/QR/64/PEF/108/2015</p> <p>Expediente 39/PEF/83/2015: MORENA impugnó acuerdo del Titular de la UTCE del 17/02/2015. El TEPJF revocó el acuerdo, ordenando que con los elementos que obren en el expediente, proponga a la CQyD lo conducente sobre la adopción de medidas cautelares, SUPREP-70/2015, del 25/02/2015.</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 19/02/2015</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 22/02/2015</p> <p>SIQyD 1325, 1332, 1335, 1348, 1363, 1366, 1372 y 1376</p>	PAN, MORENA, ES y un ciudadano	PVEM	13/02/2015 DAVID	Denuncia que el 9 de febrero de 2015, el IMSS y el ISSSTE anunciaron conjuntamente que a partir del 15 de marzo del presente año, se pondrá en marcha en el Distrito Federal un programa de vales de medicamentos para sus derechohabientes, que se extenderá a todo el país, y que en paralelo, destaca una campaña del PVEM en su portal de Internet, como una apropiación indebida de este programa federal, pues lo presenta como propio, difundiendo propaganda político-electoral que busca desequilibrar la equidad en la contienda entre los partidos políticos, además de una campaña de Lentes con graduación gratuitos, lo cual constituye propaganda contraria a la normatividad electoral, en presunta violación del artículo 470, párrafo 1, inciso b) de la Legipe.	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada</p> <p>Con fecha 10/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-32/2015 y su acumulado 33/2015, en la que acumuló el expediente 34/PEF/78/2015 y acumulados y el expediente 42/PEF/86/2015 y acumulados, resolviendo que se acredita la infracción a la normativa electoral por parte del PVEM y los Senadores denunciados, al poner en riesgo el principio de equidad por la sobreexposición ilegal, reiterada y sistemática en diversos estados del país, así como por la apropiación indebida de un programa social; se acredita la infracción del uso indebido de la pauta y la entrega de beneficios por interpósita persona. PVEM: \$6,268,362.42</p> <p>Vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores y a la UTF.</p>	09/03/2015	
<p>UT/SCG/PE/MC/JL/MICH/35/PEF/79/2015,</p> <p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/36/PEF/80/2015,</p> <p>UT/SCG/PE/RGZ/CG/37/PEF/81/2015 y</p> <p>UT/SCG/PE/PAN/CG/38/PEF/82/2015</p> <p>SIQyD 1328, 1329, 1330 y 1331</p>	Movimiento Ciudadano MORENA, Roberto Gil Zuarth y PAN	Quien resulte responsable	13/02/2015 RAYBEL - ALAN	En acatamiento a la sentencia emitida por el TEPJF en el expediente SUP-RAP-26/2015, se reencauza el procedimiento ordinario UT/SCG/Q/MC/JL/MICH/57/INE/104/PEF/12/2014 en el que se denuncia que el 10 de noviembre de 2014 inició en el estado de Michoacán la entrega de televisores digitales como parte de la	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada</p> <p>Con fecha 26/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-24/2015 resolviendo que NO se verifican las violaciones a la normativa electoral imputadas al Presidente de la República, a los</p>	24/02/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), programa que presume logros y obras en beneficio de la sociedad, por lo que considera que esta propaganda debería estar prohibida en el proceso electoral federal y local que ya inició en esa entidad, toda vez que presuntamente viola el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución y podría coaccionar el voto de los ciudadanos beneficiados.	Titulares de la SCT y SEDESOL y al PRI IMPUGNADA (PAN)		
UT/SCG/PE/PRD/CG/41/PEF/85/2015 SIQyD 1337	PRD	Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga	19/02/2015 MILTON	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados Milenio, Excelsior y El Universal, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga ha utilizado recursos públicos para promocionar su nombre e imagen de forma continuada y generalizada, buscando tener una posición privilegiada ante la ciudadanía, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada	13/03/2015	
UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015, UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015, UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015 y UT/SCG/PE/PRD/CG/55/PEF/99/2015 SIQyD 1338, 1342, 1343, 1344 y 1365	PRD, Encuentro Social, Javier Corral Jurado y PT	PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Senadores, Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, Grupo Televisa y Televisión Azteca, S.A. de C.V.	19/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que se transmiten por televisión mensajes publicitarios de Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, y el promocional "cumple lo que promete versión 2", que tienen plena identidad con la campaña publicitaria del PVEM con el slogan "cumple lo que promete" o "lo que propone lo cumple" y "falta mucho por hacer", en presunta promoción personalizada de los servidores públicos, y en beneficio indebido del partido denunciado.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 10/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-32/2015 y su acumulado 33/2015, en la que acumuló el expediente 34/PEF/78/2015 y acumulados y el expediente 42/PEF/86/2015 y acumulados, resolviendo que se acredita la infracción a la normativa electoral por parte del PVEM y los Senadores denunciados, al poner en riesgo el principio de equidad por la sobreexposición ilegal, reiterada y sistemática en diversos estados	09/03/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
					del país, así como por la apropiación indebida de un programa social; se acredita la infracción del uso indebido de la pauta y la entrega de beneficios por interposición persona. PVEM: \$6,268,362.42 Vista a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores y a la UTF.		
UT/SCG/PE/CEENL/JL/NL/43/PEF/87 2015 SIQyD 1340	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Partido Encuentro Social	19/02/2015 CINTIA	La Comisión de Quejas y Denuncias ordenó reencauzar el cuaderno auxiliar de medidas cautelares expediente UT/SCG/CAMC/CEENL/JL/NL/14/2015 , a la vía del procedimiento especial sancionador, toda vez que en el escrito de queja presentado por el PRI, remitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se denuncia que en el portal electrónico del periódico El Norte, se difunde un video de televisión del partido Encuentro Social en el que considera se denigra al quejoso y a su precandidata a gobernadora de esa entidad, Ivonne Liliana Álvarez García.	DESECHADA	20/02/2015	
UT/SCG/PE/IEDF/CG/44/PEF/88/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/IEDF/CG/53/PEF/97/2015 SIQyD 1341 y 1355	Instituto Electoral del Distrito Federal	Precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., María de Lourdes Rojo e Incháustegui	19/02/2015 CINTIA	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió escritos de queja presentados por Braulio Damián Solís Moreno y Mariana Flores López, en el que denuncia que María de Lourdes Rojo e Incháustegui, conocida como María Rojo, precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., promueve su imagen a través de su actuación en una telenovela que se difunde en el canal 2 de Televisa en horario estelar, así como su participación en una película de próximo estreno, que se promueve en diversos medios de comunicación, lo que considera como posible promoción indebida de su imagen con fines político electorales.	SOBRESEÍDO	27/01/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/MC/JL/ZAC/49/PEF/93/2015 SIQyD 1346	MC	Gobernador del estado de Zacatecas, Miguel Alonso Reyes	23/02/2015 RAYBEL	Denuncia la transmisión de promocionales gubernamentales relativos al IV INFORME DE LABORES bajo el lema ¿Zacatecas MARCHA BIEN?, tanto en medios masivos de comunicación impresos, como en las distintas estaciones de radio y TV en el estado de Zacatecas, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de 23 de febrero de 2015 se radicó y admitió la queja, reservándose respecto al emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 3 de marzo de 2015, se ordenó la escisión de la queja, a efecto de que el órgano desconcentrado de este Instituto, conozca de los hechos relativos a la difusión de propaganda gubernamental en un medio impreso. 		
UT/SCG/PE/PRD/CG/51/PEF/95/2015 SIQyD 1351	PRD	PVEM	23/02/2015 PILAR	Denuncia que el PVEM ha hecho un uso ilegal del Padrón Electoral, violando la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo, al enviar cartas personalizadas a los domicilios de diversos ciudadanos adjuntando propaganda electoral a su favor, lo que considera constituye actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada	13/03/2015	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015 SIQyD 1353	PVEM	Andrés Manuel López Obrador y MORENA	23/02/2015 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, MORENA difunde desde el mes de febrero de 2015, un promocional que considera vulnera el principio de equidad electoral y constituye actos anticipados de campaña, toda vez que de su contenido se observa que Andrés Manuel López Obrador hace un llamado al voto a favor de su persona y su partido.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 10/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-29/2015, en la que declaró existente la violación de actos anticipados de campaña atribuidos a MORENA: Amonestación pública.	06/03/2015	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/54/PEF/98/2015 SIQyD 1361	PVEM	INE, DECEyEC y quien resulte responsable	24/02/2015 MILTON	Denuncia que el promocional de la autoridad electoral denominando "Resultados de Monitoreo 2" que se difunde en televisión, relativo al monitoreo que realiza la UNAM respecto a las precampañas a diputados federales, provoca inequidad en la contienda, confunde a la ciudadanía y beneficia de manera	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada El 10 de marzo de 2015, la SRE determinó en el expediente SRE-PSC-31/2015, que no tuvo verificativo el incumplimiento a la normativa electoral atribuida a la DECEyEC	07/03/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				indirecta al PRD.			
UT/SCG/PE/TEDF/CG/56/PEF/100/2015 SIQyD 1367	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Diputado Federal Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	26/02/2015 RAYBEL	El Tribunal Electoral del Distrito Federal dio vista en la sentencia dictada en el expediente TEDF-PES-004/2015, por la presunta violación directa a la temporalidad y territorialidad en que se difundió el informa de labores del Diputado Federal Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir el original de las constancias del expediente en que se actúa al Instituto Electoral del Distrito Federal	28/02/2015	
UT/SCG/PE/PRI/CG/57/PEF/101/2015 SIQyD 1368	PRI	PAN	02/03/2015 JULIO	Denuncia que el PAN pautó en los tiempos oficiales que le corresponden en radio y televisión, spots que forman parte de una campaña negativa en contra del Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, emanado del PRI, que ofenden su imagen y fama, toda vez que son calumniosos, además de que buscan que los ciudadanos no voten por el PRI.	DESECHADA	02/03/2015	IMPUGNADO
UT/SCG/PE/PVEM/CG/61/PEF/105/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PVEM/CG/62/PEF/106/2015 y UT/SCG/PE/CHDJ/CG/65/PEF/109/2015 UT/SCG/PE/PRI/CG/70/PEF/114/2015 SIQyD 1373 y 1374	PVEM y Gobernador del estado de Chihuahua	PAN	03/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional denominado Chihuahua 1 que hace referencia al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, y que por su contenido considera constituye actos anticipados de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de 3 de marzo de 2015, se radicó y admitió la queja PES 61-2015, reservándose respecto al emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 3 de marzo de 2015, se radicó y admitió la queja PES 62-2015, ordenando se acumule al expediente PES 61-2015, reservándose respecto al emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 5 de Marzo de 2015, se radicó y admitió la queja PES 65-2015, reservándose respecto al emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 6 de marzo de 2015, se ordenó acumular el expediente PES 65-2015, al 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
					<p>expediente PES 61-2015 y acumulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de 6 de marzo de 2015, se radicó y admitió la queja PES 70-2015, ordenando su acumulación al expediente PES 61-2015 y acumulados, reservándose el emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 13 de marzo de 2015, se requirió información a la DEPPP, a través del oficio INE-UT/3404/2015. 		
<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/63/PEF/107/2015 UT/SCG/PE/MORENA/JD38/MÉX/77/PEF/121/2015 SIQyD 1375 y 1397</p>	<p>MORENA</p>	<p>PVEM</p>	<p>03/03/2015 RAYBEL</p>	<p>Denuncia que militantes del PVEM repartieron en el Jardín Municipal de Texcoco, Edo. de México, vales que contienen el logotipo de ese partido, para ser canjeados por lentes de graduación de manera gratuita en Ópticas Devlyn, solicitando copia de la credencial para votar, con lo cual obtiene una ventaja indebida, además de la presunta comisión de actos anticipados de campaña.</p>	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada</p>	<p>13/03/2015</p>	
<p>UT/SCG/PE/CG/66/PEF/110/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/IARR/CG/75/PEF/119/2015 SIQyD 1382 y 1394</p>	<p>Autoridad Electoral</p>	<p>Grupo Acir, S.A. de C.V. y otra, Karim Barrera Islas y Pedro de Jesús Olvera, Primer Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.</p>	<p>05/03/2015 RAYBEL</p>	<p>El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el inicio de un procedimiento sancionador especial dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/IARR/JL/SLP/55/INE/71/PEF/25/2014, por la presunta contratación y/o adquisición de tiempo en radio. Asimismo, la Sala Regional Especializada del TEPJF, ordenó en la sentencia SRE-PSC-28/2015, recaída al mencionado expediente, abrir un procedimiento especial sancionador en contra de Karim Barrera Islas y Pedro de Jesús Olvera, Primer Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., respectivamente, por difundir propaganda gubernamental con</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de 6 de marzo de 2015 se radicó y admitió la queja relativa al expediente identificado como PES 66-2015, reservándose el emplazamiento de las partes. • Por acuerdo de 7 de marzo de 2015, se radicó y admitió la queja relativa al expediente identificado como PES 75-2015, ordenándose su acumulación al expediente PES 66-2015, y reservándose el emplazamiento de las partes. • Audiencia de pruebas y alegatos 17 de marzo de 2015, en la que se acordó localizar el domicilio de un sujeto al que no se emplazó, por lo que se dejó sin 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				propósito de promoción personalizada.	efectos la citada audiencia.		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/67/PEF/111/2015 SIQyD 1384	MORENA	Comercializadora Publicitaria Tik, S.A. de C.V.	04/03/2015 ABEL	La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó en la sentencia SRE-PSC-26/2015, recaída al expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015, abrir un procedimiento especial sancionador por cuanto hace a la persona moral Comercializadora Publicitaria Tik, S.A. de C.V., toda vez que es la empresa que tiene a su cargo la venta de espacios publicitarios en las pantallas de cine que opera Cinépolis de México, S.A. de C.V.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/03/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-36/2015 resolviendo que NO se verifica responsabilidad a la normativa electoral a cargo de la denunciada y se vincula a ésta y a Grupo Rebokse, S.A de C.V., a cumplir lo ordenado en la sentencia SRE-PSC-26/2015.	12/03/2015	
UT/SCG/PE/MC/CG/68/PEF/112/2015 SIQyD 1385	MOVIMIENTO O CIUDADANO	Gobernador del estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	04/03/2015 ABEL	Denuncia que se transmiten en radio y televisión, promocionales que difunden el segundo informe de gobierno del Gobernador de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en los que hace promoción personalizada de su imagen y que exceden los límites temporales previstos para este tipo de informes, afectando la equidad de los procesos electorales local y federal, en presunta violación de los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada	12/03/2015	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015 SIQyD 1387	PVEM	Encuentro Social	05/03/2015 JULIO	Denuncia la difusión del promocional pautado por Encuentro Social identificado con la clave RV00077-1 que no corresponde al periodo de intercampañas, por lo que considera constituye actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 6 de marzo de 2015, se ordenó radicar y admitir. ▪ La audiencia de pruebas y alegatos se celebrará el 20 de marzo de 2015. 		
UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/SBH/JD22/DF/87/PEF/131/2015 UT/SCG/PE/PAN/CG/88/PEF/132/2015	PRD, Socorro Barrera Hernández, PAN y Senador de la República	PVEM	06/03/2015 PILAR	Denuncia que en domicilios de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral se están repartiendo sobres que contienen una tarjeta Premio Platino con el logotipo del PVEM y de la empresa MAS DESCUENTOS, y	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 7 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó requerir a 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/JCJ/CG/89/PEF/133/2015 SIQyD 1390, 1411, 1412 y 1413	Javier Corral Jurado			una hoja en la que se indica que dicha tarjeta se envía sin costo, con la que podrá ahorrarse dinero del gasto, en presunto uso indebido del Padrón Electoral y coacción al voto de los ciudadanos.	Proyectos Juveniles mediante oficio INE-UT/3432/2015 y se solicitó el apoyo al Vocal de la JLE en el estado de Hidalgo para que notifique dicho acuerdo a Multiservicios de Excelencia RQ S.C.		
UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/ 2015 SIQyD 1391	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y el Senador Carlos Alberto Puente Salas	07/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los tiempos de prerrogativa del PVEM en radio y televisión se difunde un promocional denominado Más verde que nunca con números de folio RA000405-15 y RV000285-15, en el que se realiza promoción personal del Senador Carlos Alberto Puente Salas, y que es parte de una campaña de difusión reiterada, permanente y continua, en presunta violación de los bienes protegidos por el artículo 134 constitucional.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 8 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva el emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se ordena que en atención a la urgencia que reviste el asunto de mérito y en términos del punto séptimo del acuerdo de medidas cautelares se notifique al PVEM, al PAN, a la DEPPP y a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión mediante los oficios INE-UT/3278/2015, INE-UT/3279/2015, INE-UT/3280/2015 y INE-UT/3281/2015 respectivamente. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/ 2015 SIQyD 1392	MORENA	PVEM	08/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que desde los últimos días de febrero de 2015, el PVEM inició una campaña de Internet en distintas redes sociales como Facebook y Twitter, adquiriendo anuncios de google que se pueden ver en Youtube, además de mensajes de texto con el lema verde sí cumple, cumple sus promesas y promesas cumplidas, y propaganda en diversas revistas como Cosmopolitan, TVyNovelas, entre otras, y la difusión en radio y televisión de un spot pautado en el que se hace promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas, en presunta violación de los artículos 41 y 134 de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 9 de marzo de 2015, se radica, se admite, se reserva el emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó requerir información a Grupo Editorial Notmusa (Revista TVNOTAS y Nueva), oficio INE-UT/3428/2015, al PVEM, oficio INE-UT/3429/2015, Agavis Digital, S.C., oficio INE-UT/3430/2015, Héctor Guillermo Smith Mac Donals González, oficio INE-UT/3431/2015, Editorial Televisa S.A. de C.V. (Revistas COSMOPOLITAN, CARAS, VANIDADES y TVyNovelas), oficio INE-UT/3449/2015, Editorial GyJ 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
					Televisa S.A. de C.V. (Revista MUY INTERESANTE), oficio INE-UT/3450/2015, Grupo Expansión, Expansión S.A. de C.V. (Revista Quién y QUO), oficio INE-UT/3451/2015, Editorial Contenido S.A. de C.V. (Revista Fast Mag y Contenido), oficio INE-UT/3452/2015.		
UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CHDJ/CG/80/PEF/124/ 2015 SIQyD 1393	PRI y Gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez	PAN	09/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN pautó en radio y televisión un promocional identificado como RV000229-15 y RA000228-15, denominado Chihuahua 2 V2, con contenidos similares y en algunos casos iguales a los denominados Chihuahua 1 y Chihuahua 1 V2, que considera constituyen actos anticipados de campaña, toda vez que se hacen llamados expresos e implícitos a votar..	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 9 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 13 de marzo de 2015, se ordenó requerir información a la DEPPP mediante oficio INE-UT/3371/2015 		
UT/SCG/PE/JCJ/CG/76/PEF/120/2015 SIQyD 1396	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM	09/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que el PVEM y sus legisladores federales continúan realizando una campaña publicitaria para su posicionamiento a través de mensajes en radio y televisión, cuyo contenido es similar, toda vez que se sigue exhibiendo el eslogan publicitario, cumple lo que promete, o, lo que propone cumple, y falta mucho por hacer, además de que realizan campaña electoral anticipada al promover su plataforma político-electoral en entidades donde aún no inician las campañas electorales, asociada a las mismas frases referidas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 10 de marzo de 2015, se ordenó radicar, admitir y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó requerir información a la DEPPP mediante oficio INE-UT/4047/2015. 		
UT/SCG/PE/ES/JL/QR/78/PEF/122/2015 SIQyD 1398	Encuentro Social	PVEM	09/03/2015 DAVID	El partido político denunciado promueve en televisión y radio, como logro propio, la entrega de vales de medicina en el Instituto Mexicano del Seguro Social, pretendiendo engañar a los votantes, a pesar de que ya fue ordenada la suspensión de dicha	DESECHADA	10/03/2015	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				propaganda por la COyD.			
UT/SCG/PE/MC/JL/MICH/79/PEF/123/2015 SIQyD 1399	Movimiento Ciudadano	C. Salvador Jara Guerrero, Gobernador del estado de Michoacán de Ocampo, PRI	09/03/2015 CINTIA	Denuncia que el Gobernador del estado de Michoacán, en entrevista de radio, realizó manifestaciones que transgreden los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral en el estado de Michoacán en beneficio del PRI y su candidato a la gubernatura del estado, José Ascensión Orihuela Bárcenas, así como de los candidatos postulados por el PRI, violando el principio de imparcialidad en la contienda.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir el original de las constancias del expediente en que se actúa al Instituto Electoral de Michoacán.	17/03/2015	
UT/SCG/PE/MAGM/CG/81/PEF/125/2015 SIQyD 1401	Martha Alejandra González Marmolejo y otros	Nueva Alianza	10/03/2014 CINTIA	Denuncian que Nueva Alianza, como parte de su prerrogativa, difunde los promocionales identificados con los folios RV00100_14, RA00197-15 y RA011245-14, en su versión para radio y televisión, que constituyen propaganda política que denigra a las instituciones, por la utilización de expresiones vulgares que atentan contra la moral y derechos de terceros, lenguaje misógino identificado como soez por la mayoría de la población, contenido sexista y discriminatorio, porque refuerza estereotipos clasistas que atentan contra la igualdad que debe prevalecer entre los géneros y las personas, sin que se formule propuesta, plataforma o plan de trabajo alguno por parte del instituto político denunciado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ La audiencia de pruebas y alegatos se celebrará el 19 de marzo de 2015. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/2015 SIQyD 1402	MORENA	TV Azteca, S.A. de C.V.	10/03/2015 JULIO	Denuncia que en sus canales de televisión 7 y 13, de TV Azteca, se exhibe como cortinilla el mensaje "continuamos con mensajes políticos faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo con la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes precisados en las pautas, tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se radica, se admite y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 13 de marzo de 2015, se ordena notificar el Acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias, a la DEPPP mediante oficio INE-UT/3407/2015 y a MORENA 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas" previas a la difusión de los promocionales de los partidos políticos, pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.	mediante oficio INE-UT/3406/2015.		
UT/SCG/PE/CG/83/PEF/127/2015 SIQyD 1403	Autoridad electoral	Tableros Publicitarios de México, S.A. de C.V., Grupo Publicitario Cerle, S. de R.L. de C.V. e Intelligence Content, S. de R.L. de C.V.	11/03/2015 DAVID	Por acuerdo del Titular de la UTCE dictado en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el nueve de marzo de dos mil quince, dentro del expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015, en el que se ordenó iniciar procedimiento sancionador especial, derivado de la imposibilidad para efectuar la diligencia de emplazamiento a las personas morales Tableros Publicitarios de México, S.A. de C.V., Grupo Publicitario Cerle, S. de R.L. de C.V. e Intelligence Content, S. de R.L. de C.V., por la probable contratación y colocación de propaganda del PVEM.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se reservó respecto de la admisión y del emplazamiento, se solicitó información a la UTF mediante oficio INE-UT/3299/2015, al IMSS mediante oficio INE-UT/3300/2015, al Director de la CFE mediante oficio INE-UT/3301/2015, al SAT mediante oficio INE-UT/3302/2015 y a TELMEX mediante oficio INE-UT/3303/2015. 		
UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015 SIQyD 1404	PVEM	PAN, y Gobernador Rafael Moreno Valle	11/03/2015 MILTON	El Partido Acción Nacional difunde promocionales a través de radio y televisión en los que se realiza una promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, así como uso indebido de promocionales pautados por parte de dicho instituto político.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 11 de marzo de 2015, se ordenó radicar, admitir y se respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó requerir información a la DEPPP mediante oficio INE-UT/3426/2015. 		
UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015 SIQyD 1395	Autoridad Electoral	Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas	11/03/2015 ABEL	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas, hizo del conocimiento la difusión en radio, de propaganda que considera personalizada por parte del Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de esa entidad, Bayardo Robles Riqué, utilizando recursos públicos para la promoción de su imagen, así como la difusión de obras públicas realizadas en su gestión como	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 12 de marzo de 2015, se radicó se admite y se reserva el emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó requerir información a la U.T.F. mediante oficio INE-UT/3424/2015. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				servidor público, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			
UT/SCG/PE/UNM/CG/86/PEF/130/2015 SIQyD 1409	Unión Nacional de Maquinos	María Marcela González Salas y Petriccioli, otrora Directora de Juegos y Sorteos y precandidata a diputación plurinominal del PRI, Eduardo Sánchez Hernández, Vocero del Gobierno de la República, Secretario de Gobernación y PRI	11/03/2015 PILAR	Denuncia que por dicho de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Juegos y Sorteos, inició un Programa Nacional de Combate para Eliminar las Maquinitas Tragamonedas, por lo que a partir de septiembre de 2014 se empezaron a difundir spots publicitarios en televisión y radio, y anuncios en periódico, cuando María Marcela González Salas era Directora de Juegos y Sorteos, por lo que considera se promocionó ilegalmente, realizando actos anticipados de campaña, toda vez que afirma que es candidata a una diputación plurinominal del PRI.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 12 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva respecto del emplazamiento. ▪ Por acuerdo de 18 de marzo de 2015, se ordenó notificar el acuerdo de medida cautelar emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias al Presidente y Apoderado de la Unión Nacional de Maquinos A.C. mediante oficio INE-UT/3434/2015. 		
UT/SCG/PE/IEDF/CG/90/PEF/134/2015 SIQyD 1415	Instituto Electoral del Distrito Federal	Precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., María de Lourdes Rojo e Incháustegui	13/03/2015 CINTIA	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió queja presentada por Braulio Damián Solís Morenos, en la que denuncia que el pasado 25 de enero de 2015, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su calidad de precandidata a Jefa Delegacional de la demarcación territorial Cuauhtémoc en el Distrito Federal, dio inicio a su precampaña a través del canal de televisión denominado CNN, acto que podría ser violatorio a la normatividad electoral en materia de radio y televisión.	DESECHADA	13/03/2015	
UT/SCG/PE/RGZ/CG/91/PEF/135/2015 SIQyD 1417	Senador Roberto Gil Zuarth	Titular del Poder Ejecutivo Federal, Directores Generales del IMSS y del ISSSTE y quien resulte responsable	16/03/2015 RAYBEL	Denuncia que a través del programa de entrega de vales de medicinas a través del IMSS y del ISSSTE, el gobierno federal pretende influir en las preferencias electorales de los ciudadanos en el proceso electoral que ha iniciado, lo que representa una ventaja para el partido político que ocupa el encargo del Poder Ejecutivo, además de la presunta violación al	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se admite y se reserva respecto del emplazamiento, y se ordena remitir la propuesta de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias para que determine lo procedente. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	IMPUGNACIÓN
				principio de imparcialidad establecido en la Constitución.			
UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/92/PEF/136/2015 SIQyD 1405	PRI	MOVIMIENTO CIUDADANO	17/03/2015 DAVID	Denuncia que el spot pagado por Movimiento Ciudadano titulado "Despilfarro" con folio RV00044-15, tanto en su versión de televisión como de radio, es propaganda contraria a la normativa electoral al constituir actos anticipados de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 17 de marzo de 2015, se ordenó radicar, se reserva respecto de la admisión, emplazamiento y medidas cautelares, y se requirió información al PRI mediante oficio INE-UT/4079/2015, se notifica del acuerdo a la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno mediante oficio INE-UT/4078/2015. 		